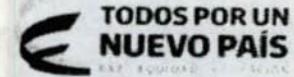




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 22/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20185500304911**



20185500304911

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA

CALLE 97A No 104-28

APARTADO - ANTIOQUIA

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11351 de 08/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

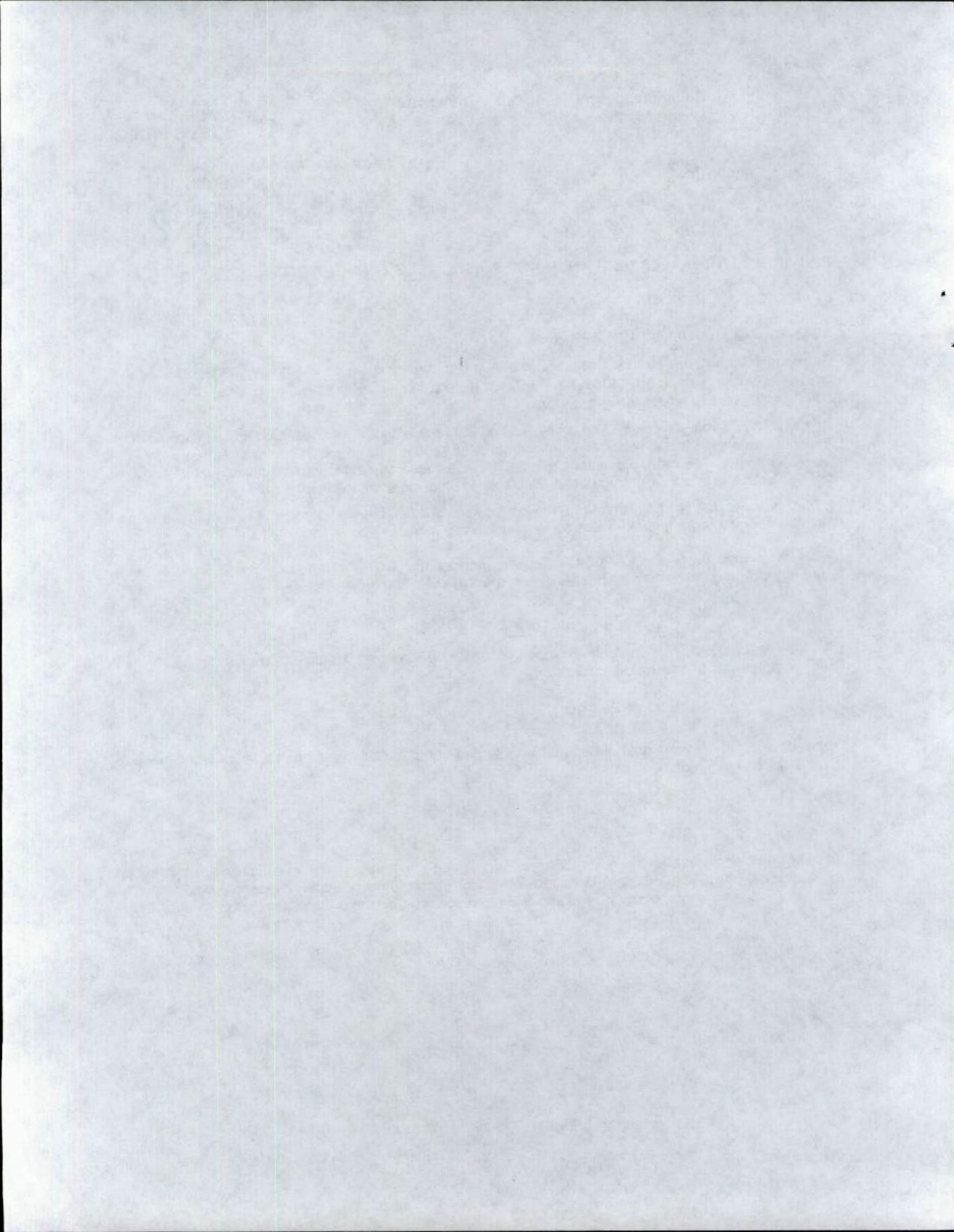
SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**DONATO NEGRETE GARCIA**  
Coordinador Grupo Notificaciones (E)

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

11351 08 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA**, identificada con NIT 811030501 - 9.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA**, identificada con NIT 811030501 -9.

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."*

*De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".*

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijó los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

#### HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA**, identificada con NIT 811030501 -9.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

#### MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### FORMULACION DE CARGOS

**CARGO ÚNICO: SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA, NIT 811030501 - 9** presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

#### SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

#### PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA**, identificada con NIT 811030501 -9.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación administrativa a la **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA, NIT 811030501 - 9**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA, NIT 811030501 - 9**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA NIT. 811030501 - 9**, con domicilio ubicado en la **CL 97A 104-28** de la ciudad de **APARTADO** Departamento de **ANTIOQUIA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

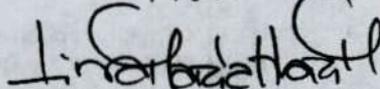
**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11351

08 MAR 2018



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor



387

**CAMARA DE COMERCIO DE URABA**  
**SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA**  
Fecha expedición: 2018/02/22 - 18:51:55 \*\*\*\* Recibo No. S000076979 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180222-0034  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 5UF22cAvSr**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD LIMITADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 811030501-9 ✓  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** MEDELLIN  
**DOMICILIO :** APARTADO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 24994  
**FECHA DE MATRÍCULA :** FEBRERO 13 DE 2001  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** FEBRERO 13 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL :** 142,118,768.00  
**GRUPO NIIF :** 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 97A 104-28  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 05045 - APARTADO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 8281043  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO :** serintraltda@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CL 97A 104-28 ✓  
**MUNICIPIO :** 05045 - APARTADO  
**TELÉFONO 1 :** 8281043  
**CORREO ELECTRÓNICO :** serintraltda@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 117 DEL 09 DE FEBRERO DE 2001 DE LA NOTARIA UNICA DE APARTADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3767 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE FEBRERO DE 2001, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA**  
**SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA**  
Fecha expedición: 2018/02/22 - 18:51:56 \*\*\*\* Recibo No. S000076979 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180222-0034  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 5UF22cAvSr**

JURIDICA DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1044	20011010	NOTARIA UNICA	APARTADO	RM09-3999	20011017

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 09 DE FEBRERO DE 2021

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA**

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 15542 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 492 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2001, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MULTIMODAL. B) LA MANIPULACION DE CARGA DESDE EL MOMENTO DE ENTREGA POR EL REMITENTE. C) EL EMBALAJE, LA MANIPULACION PORTUARIA, LA ENTREGA AL DESTINATARIO EN EL SITIO DE DESTINO, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALOJAMIENTO, MANIPULACION DE CARGA Y SERVICIOS QUE SE CONSIDEREN ASOCIADOS, ANEXOS Y COMPLEMENTARIOS A LOS ANTERIORES. EN EL DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. B) VENDER, COMPRAR, ARRENDAR O ALQUILAR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHICULOS AUTOMOTORES, EQUIPOS DE OFICINA ETC. C) TODA AQUELLA ACTIVIDAD QUE AL DESARROLLARSE PROPENDA POR EL CUMPLIMIENTO OPTIMO DEL OBJETO SOCIAL YA ESPECIFICADO. D) CAPACITAR, ASESORAR, PRESTAR CONSULTORÍA EN EL AREA DEL TRANSPORTE, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, DAR Y RECIBIR EN MUTUO O HIPOTECA Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES LICITAS QUE DEN CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

**CERTIFICA - CAPITAL**

<b>TIPO DE CAPITAL</b>	<b>VALOR</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>VALOR NOMINAL</b>
<b>CAPITAL SOCIAL</b>	300.000.000,00	600,00	500.000.00

**CERTIFICA - SOCIOS**

**SOCIOS CAPITALISTAS**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>CUOTAS</b>	<b>VALOR</b>
CORTES CASTILLO JAVIER	CC-13,442,058	40	\$500.000,00
TRONCOSO PEREZ LUIS EDUARDO	CC-14,217,740	40	\$500.000,00
HERNANDEZ ISAZA DEMETRIO MANUEL	CC-15,367,882	40	\$500.000,00
CEBALLOS ECHEVERRI GABRIEL ALONSO	CC-15,425,128	40	\$500.000,00

**CAMARA DE COMERCIO DE URABA**

**SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA**  
Fecha expedición: 2018/02/22 - 18:51:56 \*\*\* Recibo No. S000076979 \*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180222-0034  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 5UF22cAvSr**

CEBALLOS ECHEVERRI CARLOS ENRIQUE	CC-15,426,794	40	\$500.000,00
ARCILA OQUENDO MARIBEL	CC-39,418,668	40	\$500.000,00
CORTES CASTILLO LUIS FERNANDO	CC-4,727,550	40	\$500.000,00
MEDINA DIEZ JOSE ANGEL	CC-4,829,287	40	\$500.000,00
TORO OSORIO NICOLAS ALFREDO	CC-70,106,661	40	\$500.000,00
CARDONA NAVARRO EDWIN	CC-70,559,662	40	\$500.000,00
TORO OSORIO EDUARDO ALONSO	CC-71,931,338	40	\$500.000,00
VARGAS MUNETON JOHN JAIRO	CC-71,936,272	40	\$500.000,00
HERNANDEZ LEZCANO JUAN	CC-71,936,790	40	\$500.000,00
DIAZ MUÑOZ CARLOS JULIO	CC-7,245,563	40	\$500.000,00

**CERTIFICA****REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 117 DEL 09 DE FEBRERO DE 2001 DE NOTARIA UNICA DE APARTADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3767 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE FEBRERO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE	CEBALLOS ECHEVERRI GABRIEL ALONSO	CC 15,425,128

**CERTIFICA****REPRESENTANTES LEGALES - PRIMEROS SUPLENTES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 117 DEL 09 DE FEBRERO DE 2001 DE NOTARIA UNICA DE APARTADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3767 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE FEBRERO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUBGERENTE	TORO OSORIO EDUARDO ALONSO	CC 71,931,338

**CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE.

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD GOZA DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL. B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS DE COMPUTO, CONTABILIDAD Y PAGO DE SUELDOS DE LA SOCIEDAD Y LA CONSERVACION DE SUS ARCHIVOS, ASEGURANDOSE DE QUE LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO, DESARROLLEN LABORES CON ARREGLOS A LA LEY Y LA TECNICA. E) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE IMPUESTOS Y CUIDAR DE LA RECAUDACION E



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA**  
**SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA**  
Fecha expedición: 2018/02/22 - 18:51:56 \*\*\*\* Recibo No. S000076979 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180222-0034  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 5UF22cAvSr**

INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. F) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS INFORMES ESCRITOS SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION, CON LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE. G) PRESENTAR ANTE LA JUNTA DE SOCIOS EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERAL, EL DETALLE DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS QUE LA LEY O LA AUTORIDAD EXIJAN Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. H) RENDIR CUENTA DE SU GESTION EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES SENALADAS POR LA LEY. I) VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA CUMPLAN SUS DEBERES A CABALIDAD Y REMOVERLOS O DARLES LICENCIA CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE DENTRO DE LOS MAS ACEPTABLES CANONES DE DERECHO Y EQUIDAD.

#### **CERTIFICA - PODERES**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 1258 DEL VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2017 DE LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCUITO NOTARIAL DE MEDELLÍN, SE CONFIERE PODER GENERAL CON TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS EN LO RELACIONADO CON EL ALCANCE Y OBJETIVO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES COMPRENDIDOS Y CUBIERTOS EN LA HABILITACIÓN DE SERINTRA LTDA. EN LA MODALIDAD Y PARA LA PRESTACIÓN DE LOS DENOMINADOS SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE, AL SEÑOR RAUL DE JESUS RENDON GALLEG0, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 70.855.737 EXPEDIDA EN TAMESIS (ANTIOQUIA), PARA QUE CONFORME A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS PARA ESTA REPRESENTACIÓN LEGAL ASUMA: PRIMERO: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA. NIT 811030501-9 ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, EN TODO LO RELACIONADO CON EL ALCANCE Y OBJETO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES COMPRENDIDOS Y CUBIERTOS EN LA HABILITACIÓN DE SERINTRA LTDA. EN LA MODALIDAD Y PARA LA PRESTACIÓN DE LOS DOMINIOS SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE (TRANSPORTE DE PERSONAS EN VEHÍCULOS HABILITADOS PARA ESTE TIPO DE SERVICIO) CON RADIO DE ACCIÓN NACIONAL EN COLOMBIA, CONFORME LA RESOLUCIÓN 0086 DE 2002 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE; SEGUNDO: PARA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA DE SERINTRA LTDA., O UNA VEZ ESTA SE TRANSFORME EN SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA S.A.S., LAS DE LOS ÓRGANOS SOCIALES DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN. TERCERO: PARA ORGANIZAR LOS SOPORTES DE LA CONTABILIDAD Y PAGO DE SUELDOS DE LA SOCIEDAD Y LA CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS EN LA UNIDAD DE NEGOCIOS -SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE, CONFORME LA HABILITACIÓN OTORGADA A SERINTRA LTDA. MEDIANTE RESOLUCIÓN 00086 DE 2002 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LAS NORMAS ESPECIALES QUE RIJAN ESTE TIPO DE SERVICIO, ASEGURÁNDOSE QUE LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS Y DESIGNADOS PARA TAL EFECTO, DESARROLLEN SUS LABORES CON ARREGLO A LA LEY Y LA TÉCNICA; CUARTO: PARA CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, EN TODO LO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE Y CONFORME LA HABILITACIÓN OTORGADA A SERINTRA LTDA. MEDIANTE RESOLUCIÓN 00086 DE 2002 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LAS NORMAS ESPECIALES QUE RIJAN ESTE TIPO DE SERVICIO; QUINTO: EN TODO LO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE Y CONFORME LA HABILITACIÓN OTORGADA A SERINTRA LTDA. MEDIANTE RESOLUCIÓN 00086 DE 2002 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y NORMAS ESPECIALES QUE RIJAN ESTE TIPO DE SERVICIO, O UNA VEZ ESTA SE TRANSFORME EN SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA. S.A.S., CON UN LÍMITE DE SESENTA SALARIO MÍNIMO LEGALES VIGENTE, CONFORME LO CUAL ESTÁ FACULTADO: 5.1: PARA QUE CONTRAIGA Y NOVE LAS OBLIGACIONES DE SERINTRA LTDA., O LAS QUE CONTRAIGA A FAVOR DE ELLA Y PARA QUE TRANSIJA O CONCILIE LOS PLEITOS, DEUDAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RELATIVAS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE, RELACIONADAS CON SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE; 5.2 PARA QUE RATIFIQUE AMPLIAMENTE EN NOMBRE DE LA PODERDANTE TODA CLASE DE CONTRATO



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA**  
**SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA**  
Fecha expedición: 2018/02/22 - 18:51:56 \*\*\*\* Recibo No. S000076979 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180222-0034  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 5UF22cAvSr**

CELEBRADO POR ELLA, RELACIONADAS CON SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE; 5.3 PARA QUE CONCEDA A LOS DEUDORES EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE, ESPERAS PARA SATISFACER SUS OBLIGACIONES; 5.4 PARA QUE SOMETA CONCILIACIÓN O LA DECISIÓN DE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LA LEY O CON LA COSTUMBRE, LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE Y PARA QUE LA REPRESENTA EN LA SUSTANCIACIÓN DEL JUICIO O DE LOS JUICIOS ARBITRALES RESPECTIVOS, EN TODO LO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE; 5.5 PARA QUE REPRESENTA A LA PODERDANTE EN TODO LO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE FRENTE A CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR. SEXTO: PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN LOS ACTOS Y NEGOCIOS QUE LE INTERESE CON ÉNFASIS EN TODO LO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE; SÉPTIMO: PARA PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES SEÑALADAS POR LA LEY O ACORDADAS FORMAL O CONTRACTUALMENTE, INFORMES ESCRITOS SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, CON LAS MEDIDAS CUYA ADOCIÓN RECOMIENDE, EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERAL, EL DETALLE DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS QUE LA LEY O LA AUTORIDAD EXIJAN Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; QUE ESTE PODER GENERAL, EN TODOS LOS CASOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS, LO OTORGA EN REPRESENTACIÓN DE SERINTRA LTDA., ENTENDIENDO QUE SE EXTIENDE EN SU VIGENCIA UNA VEZ LA PODERDANTE SE TRANSFORME A SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA S.A.S., Y COMPRENDE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES AQUÍ PLASMADAS, CONFORME A LA LEY, POR LO CUAL DEBE ENTENDERSE CONFERIDO PARA TODAS LAS DILIGENCIAS, GESTIONES ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES, ANEXAS, CONEXAS, ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS, CON CAPACIDAD PARA RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR, TRANSIGIR, CANCELAR, RECURRIR, INTERVENIR, EXCEPCIONAR, REASUMIR, POSTULAR, DEMANDAR, LITIGAR, PEDIR, CONCILIAR Y RENUNCIAR.

#### **CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA  
**MATRÍCULA** : 24995  
**FECHA DE MATRÍCULA** : 20010213  
**FECHA DE RENOVACION** : 20180213  
**ULTIMO AÑO RENOVADO** : 2018  
**DIRECCION** : CL 97A 104-28  
**MUNICIPIO** : 05045 - APARTADO  
**TELEFONO 1** : 8281043  
**CORREO ELECTRONICO** : serintraltda@gmail.com  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA** : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO** : 142,118,768

#### **CERTIFICA**

PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LA LEYES PROPIAS Y SI LAS CONSTITUYERE OTRO NO TENDRAN VALOR.

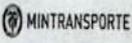


**CAMARA DE COMERCIO DE URABA**  
**SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA**  
Fecha expedición: 2018/02/22 - 18:51:56 \*\*\*\* Recibo No. S000076979 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180222-0034  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN 5UF22cAvSr**

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Ecuador

	 TODOS POR UN <b>NUEVO PAÍS</b> <small>PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</small>	Republica de Colombia <b>Ministerio de Transporte</b> Servicios y consultas en línea
---	--	--

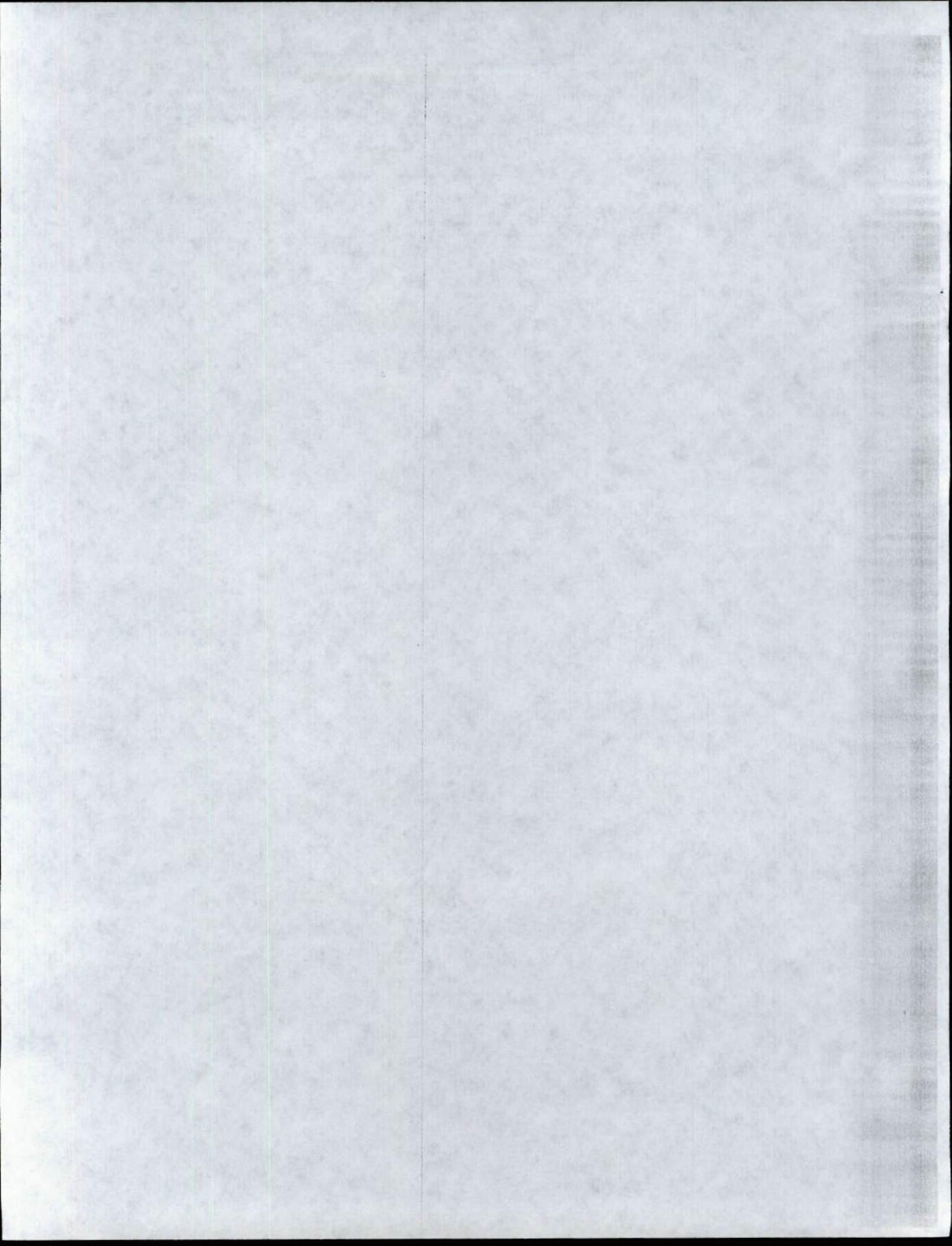
## DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8110305018
RAZÓN Y SIGLA	SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS LTDA - SERINTRA LTDA
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Antioquia - APARTADO
DIRECCIÓN	CALLE 101 No. 99A 47
TELÉFONO	8282107
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- <a href="mailto:serintra@edatel.net.co">serintra@edatel.net.co</a>
REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL ALONSO CEBALLOSECHERRI

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, lo comunicarán al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)

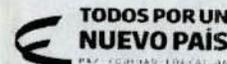
## MODALIDAD EMPRESA

492	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
C= Cancelada H= Habilitada	24722001		CG TRANSPORTE DE CARGA	H





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500252611



20185500252611

Bogotá, 08/03/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASOCIADOS SERINTRA LTDA  
CALLE 97A No. 104-28  
APARTADO - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11351 de 08/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

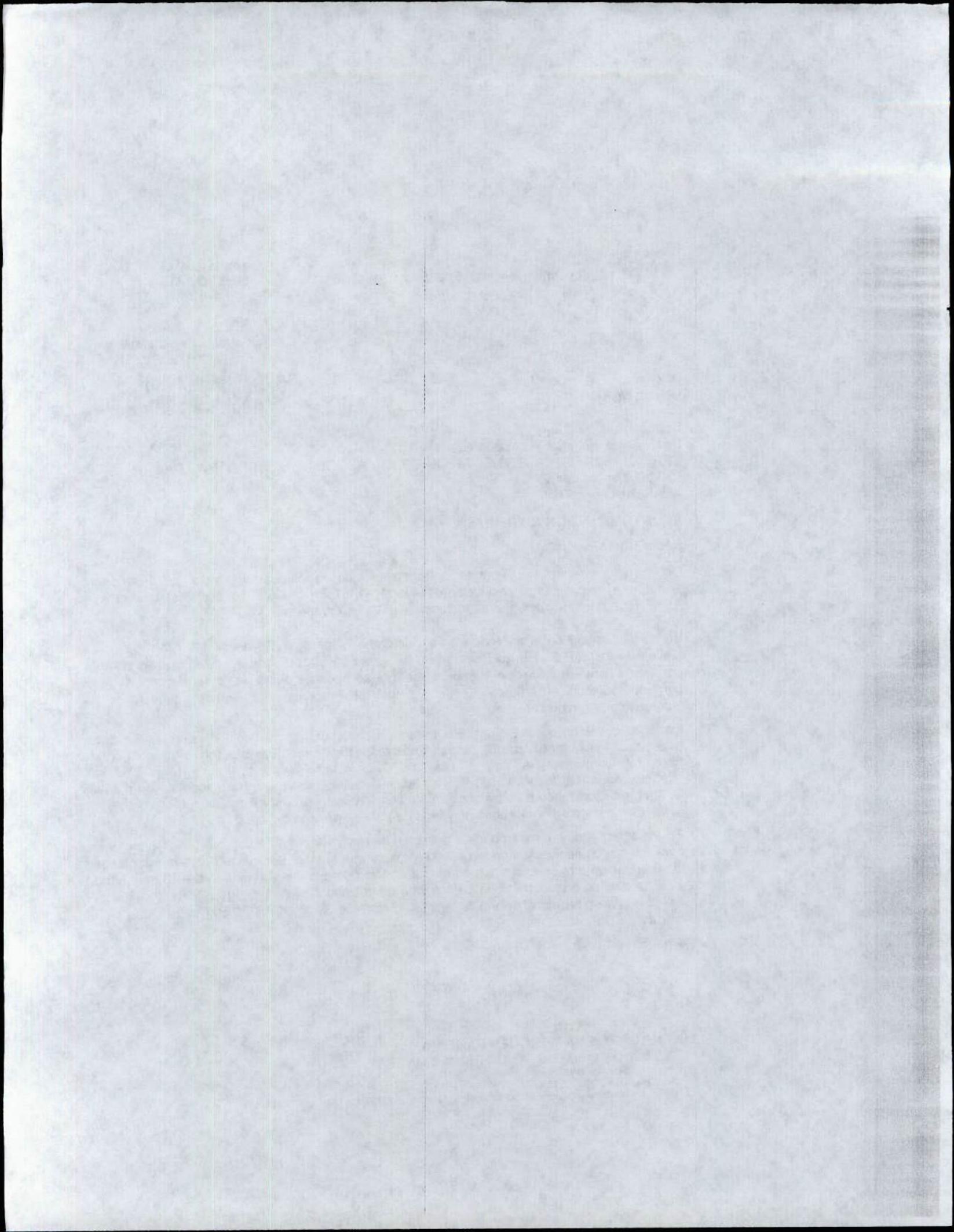
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\08-03-2018\CONTROL\CITAT 11328.odt

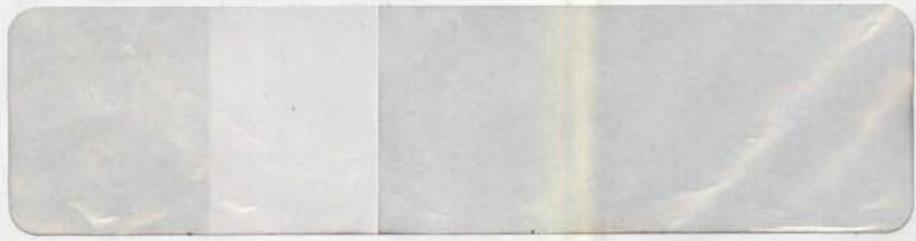


Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

**472**  
Servicios Postales Nacionales S.A.  
CIT 300 5628-72  
CIT 25 G 89 A 55  
Línea Nal. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES Y ASOCIADOS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la sociedad  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111311395  
Envío: RN925449231CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social: SERVICIOS INTEGRALES DE TRÁNSPORTE Y ASOCIADOS  
Dirección: CALLE 97A No 104-28  
Ciudad: PARTADO, ANTIOQUIA  
Departamento: ANTIOQUIA  
Código Postal: 057841170  
Fecha Pre-Admisión: 28/03/2018 15:51:08  
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD PARA TODOS**

1941  
ESTABLISHED